DEJE SIN EFECTO RESOLUCION N°0006 E INSCRIBE EN CUARTA CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, "R Y R CONSTRUCTORA SPA", RUT: 78.103.296-4, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0011 /

FECHA 08 ENE. 2026

VISTOS:

a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del MINVU.
b) La solicitud de inscripción de fecha 03/12/2025, presentada por el proveedor, **R Y R CONSTRUCTORA SPA, Rut: 78.103.296-4,** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
c) El **Informe Jurídico N° 1184 de fecha 05/01/2026**, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
d) El **Informe Técnico N° 1116 de fecha 06/01/2026,** el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
e) **Resolución Exenta N° 0006, Seremi MINVU de fecha 06 de enero de 2026**, que inscribe en Cuarta Categoría, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Sociales, Modalidad Privada, al proveedor R y R Constructora Spa, Rut: 78.103.296-4, de la Región de La Araucania.
f) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
g) Decreto Exento RA N°272/20/2024, que establece el orden de subrogancia, al cargo del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1 Que, con fecha 06 de enero de 2026, **esta SEREMI MINVU, emite Resolución Exenta N° 0006**, que inscribe en Cuarta Categoría, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Sociales, Modalidad Privada, al proveedor **R y R Constructora Spa, Rut: 78.103.296-4, de la Región de La Araucania**, la cual debe dejarse sin efecto, por error involuntario al inscribir Rut.

2 Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1 Deje sin efecto **Resolución Exenta N° 0006 de fecha 06/01/2026**, de esta Secretaria Regional Ministerial.

2 Inscríbase en el registro al proveedor, **"R y R Constructora Spa", RUT: 78.103.296-4,** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

3 La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.

ISIDORA GARCIA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

PMJ/AFM/GGN/MSV
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.